

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1438 Orden por la que se modifica el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública y por la que se determina el precio de las mismas.

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas para menores cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la Entidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto por los 70 y siguientes de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Con fecha 26 de febrero de 2021 se publica en el BORM la Orden en la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública (Publicación número 1223 del BORM número 47 de 26/02/2021).

El artículo 10 de dicho Decreto establece que el importe a pagar por plaza ocupada, reservada o servicio prestado se determinará por Orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La estimación de los costes para la determinación del precio plaza del citado modelo, se realizó teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las distintas variables y referencias que se relacionan en la propia Orden.

Entre dichos indicadores se encuentra el Convenio Colectivo propio del sector de protección de menores vinculado a la ocupación de las plazas. En el momento de la elaboración de la Orden señalada, se aplicó la Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, como legislación laboral vigente en ese momento.

El 1 de enero de 2022, entró en vigor el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de febrero de 2021, de aplicación a todas aquellas empresas, entidades, centros, programas y servicios que se derivan de la aplicación entre otras, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero (RCL 1996, 145), de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil (LEG 1881, 1) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892). Actualizados por la Ley 26/2015, de 28 de julio, Modifica el sistema de protección de la infancia y a la adolescencia.

Dicho texto supone la modificación de la estructura retributiva de los profesionales del sector, lo que conlleva un incremento de los costes directos asociados a la oferta de plazas en centros de protección de menores.

Por otro lado, la tasa anual del IPC, según informe del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes de diciembre de 2022 es de un 5.7% a nivel nacional y un 6.3% en la Región de Murcia lo que repercute directamente en los precios de los suministros y servicios que conlleva la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores.

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, es la entidad competente en el diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia, así como en el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en materia de protección de menores y el desarrollo de programas para la preparación a la vida independiente de acuerdo con la legislación vigente, en especial, los dirigidos a jóvenes ex-tutelados, entre otras cuestiones, tal y como establece el Decreto 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Desde esta competencia, resulta necesario introducir modificaciones en el modelo de acuerdo de concierto social, de cara a establecer los importes de las plazas correspondientes a dicho concierto actualizando la repercusión de los costes directos derivados del gasto en personal.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional

Dispongo:

Aprobar la modificación de la cláusula octava del modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas en centros de media/larga estancia de menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la Entidad Pública, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2021, que quedarán redactadas en los términos recogidos en el anexo de la presente Resolución.

Murcia, 6 de marzo de 2023.—La Consejera de Política Social Mujer e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

Anexo

Modificación del modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas para centros de media/larga estancia de protección de menores con discapacidad cuya tutela y/o guarda haya sido asumida por la entidad pública

Cláusulas

(...)

OCTAVA: IMPORTE DE LAS PLAZAS. CUANTÍA DEL CONCIERTO SOCIAL. LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS

1. Estimación de costes

La estimación de los costes se realiza teniendo en cuenta la relación que guardan con la prestación del servicio objeto del concierto, distinguiendo entre costes directos e indirectos, tomando como referencia las variables y referencias que a continuación se relacionan:

		Variables	Fuente de referencia
Costes directos	Personal	Categoría profesional Ratios de atención Retribuciones personal Número de plazas	Acuerdo Acuerdo. Convenio colectivo ¹ . Plazas concertadas.
	Manutención	Coste plaza/mes	Estimación realizada a partir del coste del servicio en contratos de centros públicos.

¹ Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.

Costes indirectos	Suministros	Consumo de agua, gas, electricidad, telefonía, etc.	Estas variables se ven condicionadas por la tipología del centro, titularidad de las instalaciones, características y el número total de plazas. Se establece un porcentaje sobre la estimación de los costes directos de la plaza.
	Mantenimiento		
	Limpieza	Personal de servicio (limpieza, portería, etc.)	
	Administración	Gastos de administración	

2. Importe de las plazas

En base al análisis anterior, el importe por plaza y día será de:

EJERCICIO	PRECIO PLAZA/DÍA
2023	177,48 €
2024	182,24
2025 y sucesivos	186,77

De acuerdo con la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

El importe de la plaza reservada será del 96% del importe de la plaza.

Los anteriores importes, tanto para plaza ocupada como reservada, podrán ser modificados mediante Orden de la Consejería competente en materia de protección de menores, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en los términos recogidos en la citada Ley y su normativa de desarrollo. En este caso, se entenderán sustituidos los importes recogidos en el presente concierto social por los recogidos en la Orden vigente en el momento de prestación de los servicios derivados del mismo.

3. Cuantía del concierto social

El coste total del concierto social que se suscribe asciende a la cantidad de XXXXXXXX EUROS (XXXXXXXXXX €), sin contemplar el IVA, en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:



Ejercicio presupuestario/ Periodo	Nº plazas	Días	Coste servicio	PRECIO	IVA ²	TOTAL
2023 (de 01/01/2023 a 31/12/2023)	xx	365				
2024 (de 01/01/2024 a 31/12/2024)	xx	365				
2025 (de 01/01/2025 a 31/12/2025)	xx	365				
2026 (de 01/01/2026 a 31/12/2026)	xx	366				
TOTALES						

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313D.260.01, código de proyecto XXXXXX, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se justificará en la fecha que se determine anualmente a través de una declaración estimativa de la ocupación del centro que se compensará, en su caso, en el primer mes del ejercicio siguiente.